JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**JORGE GIRALDO O y CIA LTDA**
DEMANDADOS:	**CESAR AUGUSTO CEDEÑO CABALLERO**
	MARIA DELIA DUQUE BERNAL
RADICADO:	**170014003007-2018-00502-00**

El Despacho no accede por el momento al emplazamiento solicitado, por el apoderado de la parte actora, en su lugar se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue la Notificación por Aviso remitida al demandado CESAR AUGUSTO CEDEÑO CABALLERO, a la misma dirección donde fue remitida la citación, con la prueba de envío y constancia de devolución expedido por la empresa de correos, ya que no fue aportada con los anexos.

Así mismo, para que realice la notificación al demandado CESAR AUGUSTO CEDEÑO CABALLERO en el correo electrónico cesarcdoc6@gmail.com , que fuera reportado por Bancolombia, ya que la anterior fue remitida al correo cesarcede0c6@gmail.com , la cual rebotó.

Finalmente, se **REQUIERE** nuevamente a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación al demandado, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y allegar dentro de igual término las evidencias del cumplimiento de esta carga procesal; so pena de proceder con la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 059 Del 20 DE ABRIL DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria